

RAD: 11001290000020208963901

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020)

Se admite el anterior recurso de APELACION en contra de la sentencia proferida en este asunto por la Superintendencia de Industria y comercio, proferida el día 30 de julio del 2020.

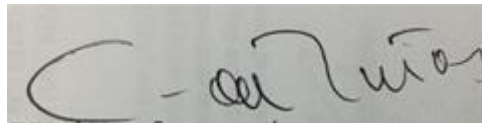
De conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 806 del 2020, se corre traslado por el término de cinco (5) días, al apelante (demandante) para que sustente el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cumplido lo anterior y en caso que el apelante (demandante) sustente el recurso de apelación, por secretaria súrtase el traslado a la parte demandada por el mismo término.

Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para proferir la decisión que corresponda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 79 Hoy 18 de noviembre de 2020 La Sria
--



NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA